

ACUERDO N° 184

En la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela e integrado por los Dres.: Claudio José Ana y Mario Emilio Pagotto, con la asistencia del Secretario Administrativo y de Superintendencia, Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **APLICACIÓN DE LA LEY N° 9.607. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: VISTO:** La sanción de la ley N° 9.607, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 11.229, de fecha 05 de Diciembre de 2014. **Y CONSIDERANDO: QUE** por la citada ley se autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos, procedimientos y trámites judiciales y administrativos que se tramitan ante la Función Judicial de la Provincia con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel (art. 1º). **QUE** entre los citados medios electrónicos se regula de modo particular la notificación electrónica, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido para las notificaciones por cédula y a cuyo fin las personas que intervengan en los procesos y procedimientos ante la Función Judicial deberán constituir domicilio electrónico, el cual se genera mediante la asignación de una casilla de correo electrónico emitida por la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia (Arts. 2º y 3º). **QUE** deberán practicarse en el domicilio electrónico, todas las notificaciones de resoluciones que deban efectuarse por cédula en el domicilio constituido, excepto en los casos de traslados y citación de personas que no revisten el carácter de partes en el proceso y las que deban practicarse en el domicilio real (art. 4º). **QUE** por el art. 6º de la citada ley se dispone que el Tribunal Superior de Justicia reglamente la utilización de los medios electrónicos referidos en el art. 1º y dispondrá de su gradual implementación. **QUE** es atribución del Tribunal Superior de Justicia dictar reglamentos y Acordadas

ACUERDO N° 184

conducentes al mejor servicio de justicia (Ley Orgánica de la Función Judicial N° 2425, art. 47, inc. 2°). **QUE** este Alto Tribunal considera que la notificación electrónica contribuirá grandemente a dotar de celeridad a los procesos judiciales, a la vez que permitirá ahorrar recursos humanos y materiales. **QUE** un exitoso aprovechamiento de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's) por parte del sistema judicial no sólo es perfectamente posible en el campo de las comunicaciones, sino que se torna un imperativo de la hora. Del análisis del marco legal surge que hoy es posible su uso. Avanzar por esta senda permitirá no sólo un aumento de eficiencia, sino que a la par los operadores del sistema revalorizarán sus tareas al contar con herramientas que les permitan enfrentar la carga de trabajo. Ambos efectos (más eficiencia y revalorización de las propias tareas) redundarán, finalmente, en una relegitimación de la función jurisdiccional de cara a la sociedad, que hoy se presenta como una necesidad acuciante. **QUE** por las citadas normas y razones este Tribunal considera oportuno y conveniente aprobar el Reglamento para la implementación de la Notificación Electrónica, con su anexo instructivo elaborado por la Dirección de Informática de este TSJ. **QUE** para la implementación práctica y puesta en funcionamiento del sistema de notificación electrónica se delega en la Presidencia de este Cuerpo tal cometido. **POR ELLO, el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE: 1°) APROBAR el REGLAMENTO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA que autoriza el art. 2° de la Ley N° 9.607, que forma parte del presente Acuerdo como Anexo I. 2°) APROBAR los ANEXOS II TECNOLOGÍAS Y SEGURIDAD DEL SISTEMA, III INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL FUNCIONARIO JUDICIAL, y IV INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL LETRADO, que también forman parte del presente Acuerdo. 3°) DEROGAR, en el ámbito de competencia de este Tribunal Superior, toda norma anterior que se oponga a la presente. 4°)**

ACUERDO N° 184

DELEGAR en la Presidencia de este Tribunal Superior la implementación práctica y la puesta en funcionamiento de la **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**, cuyo Reglamento por este Acuerdo se aprueba. **5º) DISPONER** que el nuevo sistema de **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** se aplique gradualmente, comenzando por los expedientes y procesos que tramitan ante el Tribunal Superior de Justicia, y cuando las condiciones operativas, materiales y de personal lo permitan, continuar su implementación en las Cámaras y Juzgados de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia. **6º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja (artículo 6º de la Ley N° 9607 y artículo 102º del Decreto-Ley 4044). Protocolícese y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**